

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/lmf/jmf**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
05-12-2022	01031
SANTIAGO	

**MODIFICA LAS BASES DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “SEMILLA EXPANDE”.**

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por Resolución electrónica (E) N°961, de 2022, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las Bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande”.
2. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
3. Que, el 24 de noviembre de 2022, se publicó en el diario electrónico www.cooperativa.cl, el llamado a concurso para el instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande”, para recibir postulaciones hasta el 21 de diciembre de 2022.
4. Que, es necesario realizar determinados ajustes a las bases con la finalidad de precisar las limitaciones para postular y, además, para rectificar las condiciones establecidas para la rendición de las remuneraciones y/u honorarios de los socios o accionistas del Beneficiario en la cuenta Recursos Humanos.



RESUELVO :

1º. **MODIFÍCASE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande”, cuyo nuevo texto fue aprobado mediante la Resolución electrónica (E) N°961, de 2022, de Corfo, en el siguiente sentido:

a) **Reemplázase** el párrafo tercero, del numeral 5.2., por el siguiente:

“En caso que el **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) haya sido cofinanciado anteriormente, a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, que no corresponda a aquellos señalados en el primer párrafo de este numeral, o bien se encuentre en las situaciones señaladas en el párrafo anterior, antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el numeral 7. de las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación al presente instrumento.”

b) **Reemplázase** el numeral 14., por el siguiente:

“14. Aspectos presupuestarios.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados en las cuentas “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación”, “Gastos de Administración”, “Gastos de Inversión” y “Overhead”, descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Recursos Humanos:** Se podrá destinar hasta un 60% del subsidio para financiar honorarios y/o remuneraciones de un único profesional, cuya participación sea relevante para la ejecución del proyecto.
Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y se aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando que cualquiera sea el caso, se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socios y/o accionistas:
 - a) En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales en cada fuente de financiamiento (subsidio y aportes), para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N°824, de 1974).
 - b) En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo a los aportes del Beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.
- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 20,00% del subsidio para financiar gastos en esta cuenta.

Las restricciones y limitaciones establecidas en el numeral 11.4.3, de las Bases Administrativas Generales, aplicarán respecto de los gastos financiados con cargo al subsidio y a los aportes.”

2º. La presente modificación, será aplicable a todos los proyectos postulados al llamado a concurso publicado el 24 de noviembre de 2022, por lo cual, los postulantes que hubieren presentado su proyecto a la fecha de publicación del aviso de que trata el Resuelvo siguiente, de ser pertinente, deberán adecuar su propuesta a los términos de la presente modificación.



- 3º. **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Carmen Verónica Clara Contreras Romero, Gerente de Emprendimiento (S).

